



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

Servidumbre No. 2020-00065

En atención a la objeción realizada por la parte demandada y de conformidad con el numeral 5, del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, se dispone **OFICIAR** con destino la Superintendencia de Sociedades, para que, en el término prudencial de 5 días, remitan una lista de peritos que puedan determinar los daños y perjuicios respecto de los daños que se causen en el presente proceso.

Si bien, la disposición normativa dispone que se oficie al Tribunal respectivo, se ha de notar que estos no han conformado las listas correspondientes.

Por otro lado, se RECONOCE personería adjetiva a DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS en los términos de la sustitución aportada.

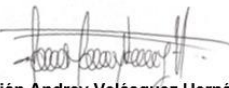
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 131 del 14 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario